



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecisiete de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0123 -2021-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el señor juez **WALTER CHIPANA GUILLEN**, Juez Superior (T) de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 044-2021-TS-BS-CSJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el señor juez **WALTER CHIPANA GUILLEN** solicita licencia con goce de haber por salud. Acompaña prueba de antígeno COVID 19.

Cuarto. – Visto el Formulario Único de Trámites Administrativos se ADVIERTE QUE NO PRESENTA su certificado médico que indique el periodo de incapacidad, a efectos se conceda la licencia que peticiona.

Quinto. – Mediante informe social N° 044-2021-TS-BS-CSJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el señor juez cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICO, registrado con código N° 131474410 y que no hace subsidio, asimismo, informa que el Magistrado se compromete a regularizar el certificado médico y demás documentos que acredite su licencia por salud, dado el estado de salud del señor juez, la trabajadora social deberá cumplir con presentar el informe social pertinente, debiendo para tal fin gestionar y apoyar en la presentación del certificado médico respectivo, debiendo efectuarlo en forma oportuna, a fin se le conceda la licencia peticionada.

Sexto. – El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, “**Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)**”. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la “**facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo**”. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, “**se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado**” (STC 1429-2002-



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud.

Séptimo.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, debiendo elevar con el certificado médico el informe social en su oportunidad, sin que el Colegiado esté solicitando.**

Octavo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el Informe social **Nº 044-2021-TS-BS-CSJU/PJ**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres.
1. **DISPONER** que la Trabajadora Social Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES**, dado el estado de salud del Señor Juez **WALTER CHIPANA GUILLEN CUMPLA** con brindar el apoyo continuo y efectuar las gestiones a efectos de la presentación del certificado médico, de forma oportuna; **DEBIENDO ELEVAR** el informe social pertinente haciendo conocer a este Colegiado de las gestiones efectuadas, y con el respectivo certificado médico. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**